



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-523-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y quince minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-006-12-2011**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados y Disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos de la Escuela Normal “José Martí” del Departamento de Matagalpa, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de mayo del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Así mismo, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los Ingresos, Egresos y Disponibilidades en efectivo en Caja y Bancos de la Escuela Normal José Martí del Departamento de Matagalpa, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de mayo del año dos mil once; **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la administración de los fondos emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes que le rigen como Escuela Normal y **C)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Las conclusiones del Informe de Auditoría Especial que se examina revela hallazgos de control interno que por su naturaleza no constituyen irregularidades que ameriten el establecimiento de responsabilidades, sino la implementación de las respectivas recomendaciones, entre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-523-13

las cuales podemos mencionar: **1)** Funciones incompatibles; **2)** Ingresos sin contratos de arrendamiento; **3)** Incorrecta documentación soporte del gasto; **4)** Uso de transferencia en fines diferentes a los autorizados; **5)** Documentación soporte con requisitos de control interno incompletos; **6)** Procedimientos inadecuados en la contratación de personal; **7)** Falta de registros contables; **8)** Inventario de mobiliario y equipo de oficina desactualizado y **9)** Expediente de Personal incompleto. Adicionalmente el informe que se examina determina hallazgos de auditoría que conllevan incumplimientos legales que dan lugar al establecimiento de responsabilidad administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica y que corresponderá a la Máxima Autoridad establecerlas, así como las sanciones administrativas, de conformidad con el arto. 79 de la misma Ley, previa verificación del debido proceso, siendo las siguientes: **a)** Ingresos sin recibos oficiales de Caja, no depositados en Bancos hasta por el monto de Ciento Sesenta y Ocho Mil, noventa y tres córdobas con 84/100 (C\$168,093.84) y **2)** Omisión de Procedimientos de Compras por Cotización hasta por el monto de Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres Córdobas (C\$ 73,283.00); asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica, señalando como responsable de tales inobservancias a la señora **Claudia Patricia Matus López**, Directora de la Escuela Normal “José Martí” del Departamento de Matagalpa, por incumplimiento a sus deberes y atribuciones contempladas en los numerales 1) y 2) del arto. 104 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado. El arto. 95 del Reglamento de la Ley 323: Ley de Contrataciones del Estado; el arto. 70 del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Sector Público y de las Normas Técnicas de Control Interno. Por consiguiente, de conformidad con el arto. 79 de la precitada Ley Orgánica, corresponde a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once de referencia **MI-006-12-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados y Disponibilidades del efectivo en Caja y Bancos de la Escuela Normal “José Martí” del Departamento de Matagalpa, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de mayo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-523-13

del año dos mil once; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa a la señora: **Claudia Patricia Matus López**, Directora de la Escuela Normal “José Martí” del Departamento de Matagalpa, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a la servidora o ex servidora pública responsable de los recursos que tiene derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so – pena de responsabilidad si no la hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849) de las diez y quince minutos de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-